

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
--	---------------------------------	--

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	GLADYS AMALIA RUSSI GÓMEZ

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

(Escriba la razón por la cual el MINTIC o el FONDO ÚNICO DE TIC, requieren contratar los bienes y servicios u obras que se solicitan, Art. 25 # 12 Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), Ley 1978 de 2019, Decreto 1414 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de indicar la conveniencia, justificación la necesidad y de la contratación de tal manera que se elimine toda consideración subjetiva).

Que la Ley 1341 de 2009 artículo 18 numeral 11 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 establece como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de “11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.”

Conforme con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por por el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de junio de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONDO ÚNICO DE TIC- dentro de su objeto contempla: “...apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones...”.

Que la necesidad que se identifica en los presentes estudios previos, que constituye el origen y causa del proceso de contratación, tiene como fundamento las funciones establecidas en los numerales 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, el cual señala como funciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las de: “1. Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 4. Verificar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones de hacer. 6. Iniciar de oficio o a solicitud de parte procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.”, identificándose en un todo, la permanencia de la necesidad planteada.

Que conforme a las disposiciones de la Resolución 3160 del 6 de diciembre de 2017 el Modelo de Vigilancia y Control se orientó a un modelo proactivo, preventivo y eficiente implementado en el 2011 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo enfoque se basa en la vigilancia preventiva para incrementar niveles de cumplimiento y control más eficiente y efectivo.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 se establece como uno de los objetivos la actualización normativa, de modo que ésta esté alineada con una realidad convergente. Puntualmente, al interior de la estrategia de fortalecimiento y adaptación del marco normativo del sector TIC se menciona lo siguiente: “En este marco de fortalecimiento institucional del sector, es importante modernizar los procesos y procedimientos que hacen parte de la gestión del MinTIC y su interacción con sus vigilados, incluyendo aspectos como la recepción, control y seguimiento de



contraprestaciones por medios digitales, la digitalización de expedientes, la utilización de tecnologías emergentes y, en general, la definición de mecanismos tecnológicos que hagan más eficiente la gestión operativa del MinTIC y le permitan enfocarse en sus aspectos misionales.”

Que con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público.

Que el Artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹ establece la estructura sobre la cual se desarrollará la política pública de Gobierno Digital, la cual está dada a través de 2 componentes y 3 habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, dentro de los 2 componente se encuentran:

1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

Dentro de los 3 Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: se encuentran la Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, estos habilitadores permiten el desarrollo de los componentes anteriormente mencionados y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital. (...)

Que en el Manual de Gobierno Digital de MinTIC, en el numeral 1.5. Elementos de la política, “HABILITADORES TRANSVERSALES” se encuentra descrito el habilitador de Arquitectura así:

“Arquitectura”: busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI. El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar”.²

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control estableció en su Plan Estratégico 2018 – 2022 el desarrollo e implementación de un nuevo modelo de vigilancia y control, enfocado en fortalecer los procesos del Ministerio con el fin de diseñar y ejecutar las estrategias de vigilancia y control de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de comunicaciones, mediante la implementación y uso de herramientas tecnológicas. Este fortalecimiento permitirá la sistematización y la realización de una vigilancia predictiva y preventiva, basada en la identificación temprana de eventos contrarios al cumplimiento de las obligaciones con el objetivo de reducir la probabilidad

¹ Decreto 1008 de 2018

² Ver documento Manual de Gobierno Digital: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-81473_recurso_1.pdf



de incumplimientos y garantizar mejores niveles de calidad en la prestación de los servicios.

Alineado a lo anterior, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control estableció el proyecto de fortalecimiento de vigilancia y control, el cual se desarrollará en dos fases, siendo la primera de ellas el diagnóstico al modelo de vigilancia y control bajo el enfoque de arquitectura empresarial, el cual tuvo lugar desde diciembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 a través del contrato de consultoría Nro. 837 de 2019 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la UT Bisa Grow. Por su parte la segunda fase corresponde al diseño e implementación de desarrollos tecnológicos que permitirán migrar a un modelo de vigilancia y control basado en analítica de datos que permita la vigilancia predictiva y preventiva del cumplimiento de obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. El desarrollo de esta segunda fase está determinado por los proyectos técnicos, tecnológicos y estratégicos recomendados por el consultor como resultado de la primera fase del proyecto (diagnóstico).

Como resultado del diagnóstico de vigilancia y control, la consultoría arrojó como resultado 37 proyectos planteados conforme los lineamientos de arquitectura empresarial establecidos en el TOGAF, así como los lineamientos del marco de interoperabilidad adoptados por Gobierno Digital del MinTic y Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del MinTic.

Sumado a lo anterior, el modelo de vigilancia y control propuesto en la fase I se encuentra alineado con las mejores prácticas en materia de inspección y vigilancia establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE. Así mismo, este modelo enfoca esfuerzos en el fortalecimiento de la difusión y divulgación normativa con el fin de prevenir el incumplimiento por desconocimiento de las obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios³.

Adicionalmente para el desarrollo de la segunda fase, se parte de los resultados del diagnóstico contenidos en los entregables del contrato de consultoría No. 837 de 2019, en especial del documento denominado “*AE16 Análisis de brechas y acciones de cierre*”, donde quedaron establecidos los programas, proyectos, hoja de ruta y fichas técnicas que se deben ejecutar para lograr con el objetivo de contar con un modelo de inspección, vigilancia y control automatizado que permita el análisis predictivo y preventivo propuesto por la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio TIC. Así las cosas, dicho documento establece como punto de partida la necesidad de incorporar al proyecto un perfil profesional que haga las veces de líder de arquitectura empresarial, con el fin de que éste apoye la articulación de las diferentes dependencias del MinTic involucradas en el proceso de vigilancia y control, así como elaborar las fichas técnicas requeridas para las posibles contrataciones de carácter tecnológico que se deriven del proyecto. Teniendo en cuenta el componente técnico del proyecto, se requiere de un profesional en Economía y/o Ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica, y/o ingeniería de Telecomunicaciones y/o Matemáticas y/o Estadística y afines, con conocimiento y experiencia en Analítica de datos, quien apoyará desde el punto de vista de su profesión los proyectos e iniciativas que se requieran para lograr la interoperabilidad de los sistemas que intervienen en el proceso de vigilancia y control, así como apoyar desde el punto de vista técnico en la elaboración de documentos para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos entre la Oficina de TI y la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere dar inicio a la Fase II del Proyecto a través de la contratación de un profesional que apoye el proceso de estructuración, implementación y desarrollo de las iniciativas que se generen en el

³ https://mintic.gov.co/portal/604/articles-1894_estrategia_final_u20200613.pdf



marco del proyecto de fortalecimiento del modelo de vigilancia y control, y la no contratación de la necesidad descrita en el presente estudio previo, causaría retrasos a la gestión que adelanta esta Dirección, en relación al desarrollo de segunda fase descrita en el presente estudio previo, así las cosas y en los términos del Decreto 1009 de 2020 resulta necesaria y procedente la contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad que ha sido descrita, es importante resaltar que la gestión de esta contratación resulta inaplazable para coadyuvar el cumplimiento de las funciones citadas, toda vez que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal suficiente para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas, lo que habida cuenta del cúmulo de tareas y obligaciones a desarrollar, hace inaplazable y procedente la contratación propuesta, en los términos del Decreto 1009 de 2020, sobre todo si se tiene en cuenta el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control que se adelantan al interior de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus Subdirecciones.

Lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Subdirectora para la Gestión del Talento Humano, la que para tal efecto se anexa y en donde consta que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades mencionadas.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que, así mismo y de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia de la persona a contratar, realizada por la Dirección de Vigilancia y Control quien es la solicitante, se deja constancia de la idoneidad de ésta para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, en mérito de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio TIC y sus Subdirecciones para apoyar en el proceso de elaboración y revisión de la información contenida en los sistemas de la entidad que incorporen el uso de herramientas de analítica de grandes volúmenes de información (Big Data), en cumplimiento de todo lo relacionado con las obligaciones legales, contractuales y regulatorias de las empresas prestadoras de servicios móvil, no móvil, televisión, radiodifusión sonora y postal.

2.2. Especificaciones del contrato

(En caso de contratación directa se deben establecer las especificaciones técnicas del bien obra o servicio, como parte de



las obligaciones o se debe anexar documento con las mismas en caso que se requiera.)

**1. Obligaciones generales
del contratista:**

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad



	o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. Parágrafo: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación. 18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental ALFANET, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Apoyar en el proceso de transformación de la información y datos (depuración, estructuración, análisis y procesamiento de la información) que se utiliza en el ejercicio de inspección, vigilancia y control. 2. Apoyar las actividades de implementación de la arquitectura empresarial basado en las necesidades de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control sobre las dimensiones de estrategia, negocio, sistemas de Información, aplicaciones y tecnología. 3. Prestar apoyo en el análisis y revisión de necesidades de integración e interoperabilidad entre sistemas de información internos y externos de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus subdirecciones que contribuyan al análisis de grandes volúmenes de datos (Big data) 4. Apoyar en en la elaboración de las estructuras de las bases de datos de la



iniciativa de inteligencia de negocios – BI. que surjan del análisis de grandes volúmenes de datos

5. Apoyar en las actividades de elaboración, revisión y documentación de bodegas de datos obtenidas de las iniciativas tecnológicas que adelanten la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus subdirecciones.
6. Apoyar en la elaboración de iniciativas de integración de información, a través del uso de herramientas computacionales que faciliten la toma de decisiones, como tableros de control u otras herramientas de visualización basadas en datos; en cumplimiento de todo lo relacionado con las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias y regulatorias de los proveedores de redes y servicios móvil, no móvil, televisión, radiodifusión sonora y postal.
7. Brindar apoyo en la elaboración y revisión de los procesos de movimiento y transformación de datos de las fuentes de información, por medio de procesos de extracción, transformación y cargue de datos (ETL's) de los diferentes repositorios fuente de datos del Ministerio y las entidades del sector a través de las herramientas disponibles en la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus subdirecciones y la Oficina de TI.
8. Apoyar la ejecución de actividades de mapeo, migración, depuración y validación de datos verificando la calidad de los mismos y documentando los resultados.
9. Prestar apoyo en la realización de alternativas de solución para implementar nuevas funcionalidades y/o ajustes sobre los componentes de inteligencia de negocios con los que interactúa la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus Subdirecciones, basado en necesidades del Ministerio, lineamientos de TI, interrelación con los sistemas de información y disponibilidad de información histórica.
10. Brindar apoyo en el seguimiento oportuno de las mediciones de indicadores estratégicos y operativos de los proyectos de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus Subdirecciones.
11. Prestar apoyo en la elaboración y revisión de cubos de datos (OLAP) que permitan la segmentación y análisis de información.
12. Brindar apoyo en la verificación de necesidades y elaboración de requerimientos sobre los planes programas y proyectos, y definición de estrategias encaminados a optimizar el proceso de vigilancia, inspección y control.
13. Apoyar y participar en espacios de reunión que se realizan con la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, áreas del Ministerio TIC y las entidades del sector que tengan relación con la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
14. Apoyar en el cumplimiento de las metas de gestión, de acuerdo con la definición que para el efecto realice el supervisor del contrato, en concordancia con las directrices que se impartan por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor inherente a la naturaleza y objeto contractual.



1. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
4. Plazo de ejecución del contrato <i>(contados a partir de la suscripción del acta de inicio, puede ser en días, meses o años o tener una fecha cierta)</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C. y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Valor del contrato presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.966.758) incluido impuestos, gastos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☒
7. Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,



ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.

El valor total del contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas, las cuales de pagarán así:

- 1) Una primera mensualidad de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.966.678).**
- 2) Cuatro (04) mensualidades vencidas de hasta **SIETE MILLONES VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.000.020).**

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8° día hábil establecido en el inciso anterior.

Para el pago el contratista deberá presentar

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019).
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de **SIETE MILLONES VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.000.020).** Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 123620 del 12 de agosto de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

8. Justificación del anticipo. <i>Si aplica</i>	N/A
9. Supervisión interventoría <i>(indicar nombre y cargo del supervisor/ interventor)</i>	La supervisión será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección, o quien haga sus veces, o quien sea designado (a) por la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Otras especificaciones <i>(las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)</i>	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección <i>Explicar las razones del por qué se escoge la modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa); para tal efecto puede solicitar ayuda del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.</i>	
Contratación Directa de conformidad con el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. “La Entidad seleccionará al contratista que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.	
4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato Anexo obligatorio ☐ X (si hay estudio de mercado) Número de Folios: 2 <i>Este análisis debe ser el soporte para determinar el valor del contrato y debe hacerse con anterioridad a la solicitud de la disponibilidad presupuestal; para tal efecto puede valerse de cotizaciones que refieran al mismo objeto y especificaciones que se requieren actualizadas o a estudios de costos que integren todas las características del bien o servicio objeto de la contratación; una vez se conoce el costo del objeto a contratar debe solicitarse la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.</i>	
Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de hasta TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.966.758) , cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el presente estudio previo. Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 1998 del 1 de agosto de 2017 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad. Los recursos para amparar este contrato provienen del rubro presupuestal o proyecto denominado: “Fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control del sector TIC Nacional.” Actividad: 1. Realizar la transformación de la información que se utiliza en el ejercicio de inspección, vigilancia y control.	



El código BPN es: 2020011000007

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007

Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC /FONTIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Deben justificar los criterios de evaluación con su respectiva ponderación. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (no aplican para contratación directa, ni para la mínima cuantía).

En caso de contratación directa describir la idoneidad, la experiencia, si es único proponente establecerlo y adjuntar el documento que lo acredita Art. 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Debe tener en cuenta que para cada proceso existen unos criterios de evaluación previamente establecidos por la ley a saber:

- En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (art.2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015) En el Concurso de méritos no se califica precio y es posible calificar: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (art.2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización: el único criterio calificable es el precio. (arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015). Mínima Cuantía. El factor de selección es el menor precio. (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011)

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta a **ERIKA MARCELA ÁNGEL GORDILLO**, quien acredita título profesional como Economista y Especialista en Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, así como Magíster en Inteligencia Analítica Para la Toma de Decisiones de la Universidad de los Andes, Así mismo, cuenta con más de cinco (5) años de experiencia profesional.

En dicho orden, la propuesta de **ERIKA MARCELA ÁNGEL GORDILLO** satisface los intereses de la entidad contratante.



5.3. Criterios de desempate: se deberán definir atendiendo los factores de escogencia, es decir se debe priorizar los factores de calificación que han sido señalados en el punto anterior, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

(Describir cual es el orden de prioridad de los factores de selección, que puedan llegar a desempatar el proceso, ejm: El que obtenga el mayor puntaje en lo económico, en el personal propuesto, entre otros).

N/A

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

(Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato)

SE ADJUNTA MATRIZ

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

En los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).

La Garantía de Seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor depende del tipo de proceso de selección y de la cuantía del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única no es obligatoria en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Las garantías deberán amparar el cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y buen manejo del anticipo otorgado y en algunos contratos también se solicita la constitución de garantías individuales de Responsabilidad Civil Extracontractual. Luego del análisis se debe solicitar el tipo de amparo, su vigencia y porcentaje a cubrir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio internacional vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal d) y anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
---	--------------------------------------	--

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	123620	Fecha: (dd/mm/aaaa)	12/08/2020
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	No aplica	Año	
	No. de aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015					
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	ERIKA MARCELA ÁNGEL GORDILLO				
	Contacto	emangelg@gmail.com	Dirección	Carrera 4a no. 26d 09 Apartamento 501 La Macarena	Teléfono 3203334356
11.1 Perfil de la persona a contratar:	Formación Académica: El candidato debe tener: - Título profesional en Economía y/o Ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica, y/o ingeniería de Telecomunicaciones y/o Matemáticas y/o Estadística y/o afines. Experiencia: - Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.				
12.- Firmas autorizadas:					

Nota: en el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:


Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: GLADYS AMALIA RUSSI GÓMEZ Cargo: Subdirectora de Vigilancia e Inspección Fecha: Agosto de 2020:

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☒	
• Análisis valor estimado del contrato	☒	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☒	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.	X	
• Concurso de Meritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		